



Resolución Ministerial

N° **0 2 2 7** -2024-MIDAGRI

Lima, **2 6 JUN. 2024**

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 03 de abril de 2024 y la Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2024 del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional – CGIAR (por sus siglas en inglés); la Carta S/N de fecha 01 de junio de 2024, de la Dirección General del Instituto Internacional de Investigación Pecuaria - ILRI (por sus siglas en inglés); el Oficio N° 254-2024-MIDAGRI-INIA/J de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria; el Memorando N° 1316-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0244-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 0760-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia; asimismo, entre otras, ejerce competencia en materia de flora y fauna silvestre, así como de sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, la citada Ley, en el literal a) del artículo 13 establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el cual, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, y como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, y constituye su autoridad técnico normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicho Decreto Legislativo;

Que, el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional - CGIAR (por sus siglas en inglés) es una organización global que reúne a organizaciones internacionales de investigación para abordar los desafíos agrícolas y alimentarios del mundo. Su objetivo principal es reducir la pobreza rural, aumentar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y la salud, y garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales. Fundada en 1971, la CGIAR reúne a centros de investigación, gobiernos, y organizaciones privadas y públicas para desarrollar y compartir conocimientos y tecnologías agrícolas;



Que, la República del Perú se unió al CGIAR en el año 1972. El CGIAR es una pieza fundamental para el desarrollo agrícola sostenible en el Perú, proporcionando acceso a tecnologías avanzadas, mejorando la seguridad alimentaria, ayudando a los agricultores a adaptarse al cambio climático y promoviendo el desarrollo socioeconómico en las áreas rurales del país. La colaboración continua entre el CGIAR y las instituciones peruanas, entre ellas, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, asegura que los beneficios de la investigación agrícola global se traduzcan en mejoras concretas para la agricultura y el bienestar de las comunidades en Perú;

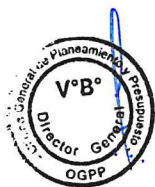
Que, a través de la Carta S/N, de fecha 03 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional – CGIAR remitió la invitación al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), para participar en la Semana de la Ciencia del CGIAR, a llevarse a cabo en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 01 al 05 de julio de 2024;

Que, a través de Carta S/N, de fecha 23 de mayo de 2024, el Grupo de Investigación Genética del CGIAR remitió la invitación dirigida al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), para participar en el evento paralelo a realizarse en el marco de la Semana de la Ciencia del CGIAR, denominado “Tercera Reunión de Consulta de Liderazgo sobre Innovación Genética – NARES”, a llevarse a cabo en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 04 al 05 de julio de 2024;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 01 de junio de 2024, la Dirección General del Instituto Internacional de Investigación Pecuaria (ILRI, por sus siglas en inglés), como centro de investigación del CGIAR, informó que la CGIAR se encargará de cubrir los gastos de viaje para la participación del Jefe de INIA en la Semana de la Ciencia del CGIAR, por lo que no irrogará gasto al Tesoro Público;

Que, mediante Oficio N° 254-2024-MIDAGRI-INIA/J, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA solicita al Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA disponer el trámite de autorización de su viaje al exterior, para participar en las reuniones mencionadas en los considerandos precedentes; asimismo, adjunta el Informe N° 192-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha entidad, en el que se señala que la participación del Jefe del INIA en los referidos eventos tiene por objeto difundir las acciones avanzadas en nuestro país, promover alianzas estratégicas que generen alternativas tecnológicas en beneficios de los agricultores del país, y conocer los avances científicos y tecnológicos de innovación; además ayudará a mejorar la imagen del país como miembro del CGIAR;

Que, a través del Memorando N° 1316-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0244-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI), se emite opinión favorable al viaje del Jefe de INIA para participar en la Semana de la Ciencia en el CGIAR y en el evento paralelo denominado “Tercera Reunión de Consulta de Liderazgo sobre Innovación Genética – NARES”, a llevarse a cabo en la ciudad de





Resolución Ministerial

N° 0227-2024-MIDAGRI

Lima, 26 JUN. 2024

Nairobi, República de Kenia, entre los días del 01 al 05 de julio de 2024;

Que, asimismo, OCAI, señala que la presencia del INIA en los referidos eventos, es de interés institucional ya que permitirá mostrar la participación del INIA en las actividades organizadas por el CGIAR y difundir los avances en investigación y agricultura que se ha logrado en el país; además, permitirá establecer alianzas estratégicas; enriquecerse con la asistencia a los paneles técnicos que se presentarán en ambos eventos y participar en los acuerdos que se adopten en las reuniones mencionadas, lo cual permitirá que la Institución tenga presencia internacional, constituyendo esto, una gran oportunidad para fortalecer las capacidades institucionales e interactuar con otros especialistas que están enfocados en las áreas del conocimiento agrario que beneficiarán a la entidad;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del Jefe del INIA en los referidos eventos, corresponde autorizar el viaje, en comisión de servicios, del 28 de junio al 06 de julio de 2024; conforme se señala en el Anexo 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que obra en el expediente;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, y, en caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0760-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Jorge Juan Ganoza Roncal, Jefe del INIA del 28 de junio al 06 de julio de 2024, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva Sectorial denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

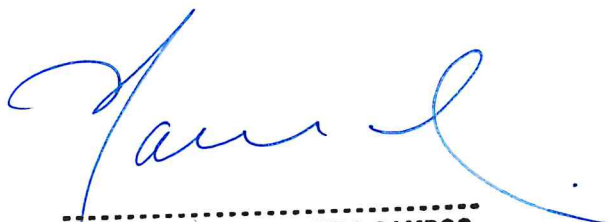
Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Jorge Juan Ganoza Roncal, en su calidad de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 28 de junio al 06 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

